



Normas de Organización y Funcionamiento de Centro (NOFC)

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. NORMATIVA BÁSICA.....	2
3. PRINCIPIOS EDUCATIVOS GENERALES.....	2
4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: ALUMNADO, FAMILIAS, PROFESORADO, PERSONAL NO DOCENTE.	3
A. SECCION I: ALUMNADO.....	3
A.1. DERECHOS DEL ALUMNADO.....	3
A.2. DEBERES DEL ALUMNADO:.....	4
B. SECCIÓN II: FAMILIAS.....	8
B.1. DERECHOS DE LAS FAMILIAS.....	8
B.2. DEBERES DE LAS FAMILIAS.....	9
C. SECCIÓN III: PROFESORADO.....	9
D. SECCIÓN IV: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	10
5. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA.....	11
A.-NORMAS GENERALES BÁSICAS.....	11
B.- ASISTENCIA A CLASE.....	12
C.- NORMAS DE AULA.....	12
D.-ENTRADAS Y SALIDAS.....	13
E.- NORMAS DE RECREOS.....	13
F.-USO DE MÓVILES.....	14
H.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS.....	15
I.-GUARDIAS.....	15
J.- BAÑOS Y PASILLOS.....	17
6. CONDUCTAS QUE AFECTAN A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	18
A- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.....	19
B. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.....	22
7. CONDUCTAS PRODUCIDAS FUERA DEL CENTRO.....	24
8. DERECHO DE HUELGA.....	24
9. DELEGADOS DE ALUMNOS/AS Y JUNTAS DE DELEGADOS.....	25
10. RECURSOS EDUCATIVOS (DEPARTAMENTOS Y ALUMNADO).....	27
11.- DISPOSICIONES FINALES.....	27

1. JUSTIFICACIÓN

Las Normas de Organización y Funcionamiento de Centro (NOFC) es el documento que regula el funcionamiento general del instituto, este documento está muy vinculado a la convivencia ya que marca el camino para conseguir y mantener un clima de convivencia y trabajo adecuado y positivo para todos los miembros de la comunidad educativa.

Este documento sirve para exponer los derechos y deberes de toda la comunidad educativa: del alumnado, profesorado, resto de personal y las familias. En el NOFC se detallan también todos los hechos contrarios a la buena convivencia en el centro y las sanciones que puede acarrear el incumplimiento de estas normas. Para el profesorado y resto de personal existe normativa propia que regula sus derechos y deberes, así como las medidas correctoras oportunas en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Este documento pretende adaptar la normativa vigente a las características y peculiaridades propias de nuestro Centro. Se ha evitado un lenguaje excesivamente técnico para mejorar su comprensión, difusión y aplicación.

En estas normas de funcionamiento del centro se hace hincapié en evidenciar que el incumplimiento de la norma tiene sus consecuencias. Y la conveniencia de sancionar el incumplimiento de forma proporcional y lo más inmediatamente posible.

2. NORMATIVA BÁSICA

1. Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. Decreto 53/2008, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en Cantabria, modificado por el Decreto 30/2017, de 11 de mayo.
3. Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria en Cantabria.
4. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
5. Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Enseñanza Secundaria en Cantabria.

3. PRINCIPIOS EDUCATIVOS GENERALES

La convivencia en los centros educativos se basa en los siguientes principios:

- a) La **responsabilidad compartida**, entendida como el compromiso, la implicación y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima escolar adecuado que favorezca el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje; la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales; y el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia.
- b) La consideración de que la **convivencia debe estar presente** e integrarse en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, de forma que se posibilite el desarrollo de dicho proceso en un clima de diálogo y respeto mutuo.
- c) La **igualdad de derechos y deberes** entre las personas que forman los distintos sectores de la comunidad educativa.
- d) La importancia de las medidas y actuaciones educativas de **carácter preventivo** en la resolución de conflictos y en la educación para la convivencia.
- e) La **práctica de la mediación** como proceso educativo para prevenir, mediar y resolver, de forma pacífica, los conflictos que puedan plantearse en el centro entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- f) La **importancia del carácter educativo** que deben tener todos los procesos y las acciones que se emprendan para prevenir y corregir las actuaciones inadecuadas o irrespetuosas relativas al incumplimiento tanto de las normas de convivencia del centro como de los deberes y los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: ALUMNADO, FAMILIAS, PROFESORADO, PERSONAL NO DOCENTE.

A. SECCION I: ALUMNADO

A.1. DERECHOS DEL ALUMNADO

Todo el alumnado tiene:

1. Derecho a recibir una formación integral.
2. Derecho a la adquisición, desarrollo y potenciación de las competencias clave a lo largo de las distintas etapas y enseñanzas en un ambiente de trabajo y clima positivo de convivencia.
3. Derecho a que el profesorado garantice el normal desarrollo de la actividad docente.
4. Derecho a que se respete su intimidad, integridad, dignidad personal, orientación sexual e identidad y, dentro de esta, su identidad de género.
5. Derecho a desarrollar su actividad educativa en unas condiciones de tolerancia, seguridad e higiene adecuadas.
6. Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
7. Los centros educativos tienen la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato, atentados contra la integridad física o moral, o riesgo de desprotección para los alumnos.
8. Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Los centros educativos deberán hacer públicos los criterios de evaluación y calificación.
9. Derecho a ser informados/as sobre la evolución de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adoptan como resultado del mismo.

10. El alumnado, cuando éstos/éstas sean menores de edad, sus familias o representantes legales tienen derecho a reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso, ciclo, etapa o enseñanza.

11. Derecho a la evaluación continua.

12. Derecho a recibir orientación educativa para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, de acuerdo con sus capacidades e intereses, evitando cualquier tipo de discriminación.

13. Derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales.

14. Derecho a que su identidad de género y su orientación sexual sean respetadas por todos los miembros de la comunidad educativa, y a expresarlas libremente sin sufrir rechazo, discriminación, acoso u hostigamiento por dicho motivo.

15. Derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro.

16. Derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades específicas de apoyo educativo, que impidan o dificulten el acceso y permanencia en el sistema educativo.

17. Derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar, accidente o enfermedad.

18. Derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las personas y las instituciones, y el derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que les afecten.

A.2. DEBERES DEL ALUMNADO:

El alumnado tiene las obligaciones que aparecen en la tabla siguiente:

OBLIGACIONES	ACCIONES CONTRARIAS AL CUMPLIMIENTO DEL DEBER
Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.	Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades del aula Las faltas injustificadas de puntualidad. La negativa sistemática y reiterada a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
Asistir a clase con puntualidad.	Las faltas injustificadas de asistencia. Tres retrasos en la misma materia conllevan un parte de amonestación.
Participar de forma activa en las actividades, tanto individuales como en grupo, encomendadas por el profesorado, así como seguir las orientaciones y directrices de éste.	Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades del aula y los procesos de enseñanza-aprendizaje. La reiteración se considerará una falta grave para la convivencia.
Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de aprendizaje en el centro, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación.	Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades del aula y los procesos de enseñanza-aprendizaje. La reiteración se considerará una falta grave para la convivencia.

	<p>La negativa sistemática y reiterada a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.</p>
<p>Respetar al profesorado y reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia, y a todos los miembros de la comunidad educativa</p>	<p>Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades del aula y los procesos de enseñanza-aprendizaje. La reiteración se considerará una falta grave para la convivencia.</p> <p>La negativa sistemática y reiterada a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>Causar intencionadamente daños leves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p>
<p>Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa</p>	<p>Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros/as, o el ejercicio de la actividad docente.</p> <p>Las conductas que puedan impedir la formación integral del alumnado en todas sus vertientes, para evitar discriminaciones y agresiones.</p>
<p>Prevenir y adoptar las medidas necesarias para evitar agresiones físicas y/o morales, entre ellas, las motivadas por identidad de género y orientación sexual, por motivos de discapacidad u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, así como por conductas sexistas, especialmente las vinculadas a violencia de género.</p>	<p>Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros/as, o el ejercicio de la actividad docente.</p> <p>Las conductas que puedan impedir la formación integral del alumnado en todas sus vertientes, para evitar discriminaciones y agresiones. Esta acción puede resultar también delito.</p> <p>Los actos de incorrección o desconsideración al alumnado y al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa. Esta acción repetida puede resultar también delito.</p> <p>La agresión física, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>
<p>Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Los actos de incorrección o desconsideración al alumnado y al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa. Esta acción puede resultar también delito.</p> <p>Las conductas que puedan impedir la formación integral del alumnado en todas sus vertientes, para evitar discriminaciones y agresiones. Esta acción puede resultar también delito.</p> <p>La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad y no constituya la conducta gravemente perjudicial para la convivencia</p>

Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	Causar intencionadamente daños leves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.	Las conductas que puedan impedir la formación integral del alumnado en todas sus vertientes, para evitar discriminaciones y agresiones. Esta acción puede resultar también delito. La agresión física, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos.	Causar intencionadamente daños graves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como su sustracción. La incitación para cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del centro
Conservar y hacer buen uso de las instalaciones y recursos tanto materiales como digitales, y los espacios donde se realice la actividad educativa.	Causar intencionadamente daños graves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como su sustracción La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos y material académico. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

Las conductas que afectan a la convivencia del centro, calificadas como acciones contrarias al cumplimiento del deber en la tabla anterior, son tipificadas como faltas contrarias a la convivencia en el Decreto, y se clasifican en según su gravedad de la siguiente manera:

1. **Conductas contrarias a la convivencia.**
2. **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**
3. **En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, el director del centro educativo tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del ministerio fiscal.**

ATENCIÓN ESPECIAL A LA CONVIVENCIA:

AULAS / BIBLIOTECA / SALON DE ACTOS / GIMNASIOS /	Se espera que se respeten todas las instalaciones del centro, su mobiliario, aparatos electrónicos y todo tipo de objeto que sirva para la vida educativa.
CAFETERIA	El dispensador de comida y bebida de la cafetería SOLO se utiliza en el recreo. Está prohibido entrar en la cafetería entre cambios de clase.

PASILLOS	<p>El uso de pasillos se utiliza para el cambio de clase, y se espera que no se bloqueen, se mantenga un orden, y se ayude a que el cambio de una clase a otra sea fluido.</p> <p>Los embotellamientos, gritos y empujones en los pasillos no ayudan a la convivencia en el centro.</p> <p>Se recomienda caminar por la derecha y esperar cerca de la pared de la clase.</p>
PATIOS / RECINTO ESCOLAR	<p>La obligatoriedad de permanencia en el recinto escolar durante la jornada afecta a todo el alumnado menores de edad, según normativa vigente. Las excepcionalidades las decide el centro.</p> <p>Las salidas del centro sin permiso se comunicarán a las familias, y, cuando proceda, a la policía.</p>
LIMPIEZA	<p>De un centro educativo de calidad y comprometido, se espera que toda la comunidad educativa recoja su propia basura y la recicle en los sitios pertinentes.</p> <p>Especial hincapié hay que hacer en la recogida de la basura los días de fruta.</p>
ASEOS	<p>Se espera un uso de los servicios con limpieza, higiene y prudencia, siempre pensando en las / los demás.</p> <p>Se recuerda que los aseos son un lugar íntimo y por lo tanto NO debe haber más de 5 personas en los aseos.</p> <p>Se espera dejar los aseos tal como nos gustaría encontrarlos.</p>
USO DEL MOVIL	Ver sección 5F
(USO DELICTIVO) DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y VÍDEOS QUE COMPROMETEN LA INTIMIDAD PERSONAL	Cualquier tipo de uso delictivo del teléfono móvil será puesto de inmediato en manos de la policía.

La relación de sanciones que se pueden imponer ante faltas contra la convivencia en el centro puede ser:

SANCIONES
Amonestación oral.
Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante el director.
Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Retirada temporal de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro (NOFC).
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un período máximo de un mes (actividades deportivas, creativas, talleres, etc.)
Suspensión del derecho a participar de todo tipo de actividades extraescolares durante todo el curso escolar.
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumnado deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumnado deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumnado deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad del proceso educativo.
Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
Apertura de expediente disciplinario y sus consecuencias.
Cambio de centro educativo.
Denuncia ante los cuerpos de seguridad del estado.

B. SECCIÓN II: FAMILIAS

B.1. DERECHOS DE LAS FAMILIAS

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informadas sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas.
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- g) A ser oídas en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas



- h) A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuciones en el marco de la convivencia.
- i) A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
- j) A participar en la elaboración del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del centro e implicarse en su seguimiento.
- k) A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
- l) A conocer el Plan de Convivencia y las normas de convivencia del centro.
- m) A los demás derechos contemplados en la legislación vigente

B.2. DEBERES DE LAS FAMILIAS

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar. Asimismo, deberán informar de las dificultades que puedan tener sus hijos o hijas en sus procesos de aprendizaje o socialización.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- h) Participar de forma cooperativa en aquellos proyectos y tareas que se les propongan desde el centro educativo.

C. SECCIÓN III: PROFESORADO

El profesorado tiene, entre otros, los siguientes derechos:

- a. Ser respetado y valorado por la comunidad educativa. en el ejercicio de sus funciones.
- b. Ejercer su autonomía pedagógica en el aula
- c. Participar, en el seno del departamento, en la elaboración de las programaciones de las materias.
- d. Ser consultado por sus representantes y, posteriormente, informado acerca de los acuerdos de los órganos colegiados.
- e. Participar en los órganos del centro y en las actividades escolares y extraescolares.
- f. Recibir una formación permanente.
- g. Disponer de los medios necesarios para realizar sus actividades, en un ambiente educativo adecuado.



- h. Recibir la colaboración necesaria para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar en su ámbito de acción.

El profesorado tiene, entre otros, los siguientes deberes:

- a. **Mantener un ambiente de trabajo colaborativo positivo en el centro y respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, utilizando los códigos de conducta adecuados en el contexto educativo.**
- b. Respetar la libertad de conciencia, la identidad de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de toda la comunidad educativa.
- c. Mantener el orden y velar por el adecuado comportamiento del alumnado en el centro, en todo el recinto educativo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas que alteren la convivencia.
- d. Cumplir puntualmente su horario lectivo, permaneciendo en el aula con el alumnado, y su horario complementario; así como avisar a jefatura de estudios lo antes posible de sus ausencias al centro.
- e. Actuar de acuerdo con el Proyecto Educativo y los Proyectos Curriculares del centro.
- f. **Formar al alumnado atendiendo, especialmente, a los principios educativos y los objetivos aprobados por el centro e impartir una enseñanza de calidad.**
- g. Asistir y participar en las reuniones de las juntas de evaluación y de los órganos colegiados a los que pertenezcan.
- h. **Guardar la confidencialidad necesaria para salvaguardar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, especialmente de la información recogida en las sesiones de evaluación y reuniones de tutoría.**
- i. Realizar las actividades complementarias encomendadas: guardias, tutorías, visitas y reuniones con las familias, acompañar al alumnado en actividades complementarias.
- j. Controlar la asistencia y la puntualidad del alumnado y comunicarla a quien corresponda.
- k. Recibir e informar al alumnado y a sus familias o tutores sobre las cuestiones que les afecten, en las horas establecidas
- l. Cumplir y hacer cumplir estas normas y cuantos acuerdos sean tomados por los órganos del centro.
- m. Comunicar en la secretaría, para abrir el correspondiente parte de accidente, cualquier incidencia que les ocurra a sus alumnos o que presencie.
- n. **Imponer las medidas disciplinarias que se deriven del incumplimiento de las normas de convivencia del centro, en el ámbito de sus competencias**

D. SECCIÓN IV: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El personal de administración y servicios y el resto de los profesionales que trabajan en el centro tienen, entre otros, los siguientes derechos:



- a. Ser respetado, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- b. Realizar su trabajo en las mejores condiciones posibles y con los medios más adecuados.
- c. Ser informado de las cuestiones del centro que les afecten.
- d. Ser escuchados por los órganos de gobierno del centro cuando planteen propuestas dirigidas a un mejor funcionamiento del mismo.
- e. Participar en la vida del centro a través de sus representantes en el Consejo escolar.

El personal de administración y servicios y el resto de los profesionales que trabajan en el centro tienen, entre otros, los siguientes deberes:

- a. Colaborar en la consecución de los fines propuestos por el centro.
- b. Atender, en el ejercicio de sus funciones, a cuantas personas requieran su información y ayuda.
- c. Conocer las normas de convivencia del centro.
- d. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia.
- e. Comunicar al equipo directivo cuantas incidencias supongan la alteración de la convivencia en el centro.
- f. Controlar los accesos al centro y los desplazamientos por las zonas comunes.
- g. Guardar la confidencialidad necesaria para salvaguardar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

5. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA

A.-NORMAS GENERALES BÁSICAS

1. Se deben respetar las normas elementales de educación: llamar antes de entrar a un espacio, no gritar, ceder el paso, responder educadamente, no empujarse...
2. Es fundamental el respeto a los demás. Se pide un trato correcto y respetuoso en todo momento. Cualquier insulto o contestación grave siempre supondrá una sanción.
3. Está prohibido fumar (tabaco o sustitutos tecnológicos) y consumir o tener bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes dentro del recinto escolar y en las aceras de entrada al centro educativo, así como en las del pabellón polideportivo.
4. Se debe acudir al Centro debidamente vestido y aseado. La vestimenta debe estar en concordancia con la actividad que se realiza.
5. Las personas ajenas al Centro no pueden entrar sin autorización.
6. Se debe hacer un uso correcto de las instalaciones, mobiliario y material en general del centro. En caso de deterioros intencionados o uso incorrecto de los materiales e instalaciones, los gastos acarreados para su reposición serán abonados por los causantes.
7. No se permite comer ni masticar chicle ni disponer de bebidas energéticas o refrescos durante las clases.
8. Es deber de los alumnos colaborar con la limpieza del Centro, evitando el deterioro del mismo y haciendo uso de las papeleras y otros contenedores dispuestos para tal fin.

B.- ASISTENCIA A CLASE

1. La asistencia del alumnado a clase, así como su participación en ella, es un derecho y un deber. El profesorado controlará diariamente y en todas las sesiones la asistencia y retrasos del alumnado a su clase y las registrará en la plataforma yedra. Las faltas de asistencia podrán ser justificadas por las familias, los tutores o el alumnado de mayores de edad, en los tres días inmediatamente posteriores a la fecha de la ausencia, aportando justificación admisible.
2. Si la ausencia se produce en fecha de celebración o entrega de una actividad de evaluación, sólo se repetirá la prueba o ampliará el plazo si el justificante que presenta el alumnado es oficial o, en su defecto, ofrece garantía suficiente de causalidad.
3. El alumnado mayor de edad, la normativa vigente le reconoce capacidad legal para justificar sus ausencias. No obstante, el Centro reconoce a su vez el derecho de las familias a estar informadas. Es por ello que, cuando se estime necesario y salvo renuncia expresa de las familias, la información se les trasladará para su conocimiento, salvo que se justifique que sean alumnos/as emancipados/as.
4. Los tutores son los responsables de la justificación de faltas de asistencia y de la custodia de los justificantes.
5. La acumulación de 3 retrasos dará lugar a una amonestación por escrito.
6. Es responsabilidad del tutor/a revisar periódicamente las faltas del alumnado de su tutoría, ponerse en contacto con las familias para interesarse y/o informar, contrastar con jefatura de estudios la situación y mantener comunicación con el profesorado de servicios a la comunidad para valorar y/o iniciar expediente de absentismo (con el 20% se inicia el proceso).
7. Se informará a las familias a principios de curso de la posibilidad existente a través de la plataforma educativa YEDRA de consultar la relación de ausencias de sus hijos/as. Los tutores enviarán resúmenes de las faltas de asistencia a las familias de todos los cursos de ESO, Bachillerato y FP básica, exceptuando a aquellas familias en la reunión inicial con los tutores declaren su conformidad con recibir esta información por Yedra.

C.- NORMAS DE AULA

1. **El comportamiento** en todas las sesiones ha de permitir el normal desarrollo de las actividades docentes y el mantenimiento de un adecuado clima de aprendizaje y respeto. El uso del espacio y la disposición y agrupamiento del alumnado es potestad de cada profesor/a, incluidos los cambios de sitio cuando así lo estime conveniente.
2. Los comportamientos y acciones del alumnado que dificulten o imposibiliten el normal desarrollo de las clases serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el punto 6 y 7 de estas normas.
3. Queda **descartada la expulsión** del alumnado fuera del aula, sin supervisión de un adulto.
4. Cualquier **salida de clase** ha de estar autorizada por el profesor/a. Las salidas al baño serán excepcionales, y salvo que sea para acompañar a un compañero/a que no se encuentra bien, siempre serán individuales.



5. El profesorado es responsable del material y del orden del aula en la que imparte clase, lo que incluye asegurarse de que el alumnado deja el aula en buenas condiciones de orden y limpieza (mesas, sillas, papeles...)
6. El comienzo y final de las clases viene indicado por el toque de timbre, pero siempre es el profesor el que, una vez oído el timbre, dará por finalizada la clase. El profesorado no permitirá que salgan los alumnos del aula hasta que no finalice el período lectivo, especialmente a sexta hora.
7. El profesorado acudirá puntualmente para poder abrir las aulas y evitar embotellamientos en los pasillos.
8. Está prohibido ir a la cafetería entre clase y clase.
9. Las aulas específicas, talleres, laboratorios, pistas deportivas, informática... tendrán sus propias normas de utilización que el alumnado deberá conocer y respetar. De igual forma, los distintos grupos del centro, en las dinámicas de sus tutorías, podrán elaborar normas propias, ajustadas a sus preocupaciones y características, y convergentes con este reglamento general.
10. En ausencia del profesorado, el alumnado permanecerá junto a la puerta del aula, sin bloquear el pasillo, hasta que acuda el profesorado de guardia y, evitando molestar en el normal desarrollo de las demás clases. Si pasados 5 minutos desde la señal de comienzo de la clase no se presentara ningún profesor, el delegado(o, en su ausencia, cualquier otro alumno del grupo) acudirá a la Jefatura de estudios para informar de la situación. En ningún caso el alumnado, por su cuenta, se dirigirá a otros espacios (biblioteca, patio, cafetería...) o abandonará el centro. Si no hay profesorado de guardia disponible, será jefatura de estudios, en última instancia, quien decida el destino de este alumnado.

D.-ENTRADAS Y SALIDAS

1. La entrada y salida de las clases se anuncia con un timbre. El alumnado acudirá puntualmente a todas las clases.
2. El alumnado menor de edad sólo podrá abandonar el centro por una causa justificada y acompañado de sus familias. Se notificará en conserjería, donde todas las salidas del alumnado serán registradas en una ficha con la firma, DNI y datos de las familias y/o tutores legales. Si, excepcionalmente, la familia no puede venir deberá autorizar previamente por escrito y/o llamada telefónica la salida de este.
3. El alumnado que abandone el Centro sin autorización será expulsado dos días lectivos, preferentemente los inmediatamente posteriores a la fecha de la conducta sancionada.
4. El alumnado de Bachillerato y del ciclo formativo de Grado Medio y Superior podrá salir del centro durante el recreo, enseñando previamente al profesorado de guardia de patio el carnet que acredite su etapa educativa.

E.- NORMAS DE RECREOS

1. Se realiza un período de recreo de 30 minutos de duración, entre las 11:10 y 11:40 horas, para el alumnado de ESO, Bachillerato, FP Básica y FP Superior.
2. El alumnado realizará el recreo en patios, biblioteca o espacios habilitados para las distintas propuestas de recreos activos existentes en el centro (deporte, juegos de mesa, creatividad, tecnología, proyecto Erasmus...). La permanencia en las aulas será excepcional y sólo bajo la

supervisión del profesor/a que lo permite. El profesorado de la tercera sesión se responsabilizará de dejar el aula cerrada, con las luces apagadas y, si el tiempo lo permite, con alguna ventana abierta para ventilar.

3. En los días de mal tiempo, el profesorado de guardia permitirá el acceso controlado a los pasillos de los edificios asegurando la vigilancia en estos espacios.
4. El alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, permanecerá en el interior del recinto escolar durante el recreo. Para salir, el alumnado de Bachillerato y CF de Grado Medio y Superior, deberán mostrar su carné de estudiante al profesorado de guardia. En caso de duda, se podrá requerir el DNI para demostrar la efectiva mayoría de edad. Si se sorprende a un alumno/a menor de edad con un carné que no es suyo saliendo del centro será sancionado con un día de suspensión del derecho de asistencia al centro, al igual que al propietario del carnet.
5. Para participar en los recreos activos propuestos por los diferentes departamentos será necesario inscribirse e incorporarse habitualmente a la actividad. El profesorado responsable fijará la ratio de la actividad, llevará un control de participantes, dará de baja a los que no la frecuenten periódicamente e incorporará a los que lo soliciten. La información e inscripción correrá a cargo de los/as tutores o profesorado responsable de la actividad.
6. Solo durante los recreos está permitida la estancia de alumnado en la cafetería del Centro.

F.-USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES: TELÉFONOS Y RELOJES INTELIGENTES

Siguiendo la nueva normativa de la Consejería de Educación (*Instrucciones de uso de dispositivos móviles, 4 de septiembre del 2024*), todo el alumnado que porte dispositivos móviles deberá apagarlos previamente a su acceso a las instalaciones del centro (o, en su caso, al inicio de actividades complementarias y extraescolares fuera de las instalaciones), y mantenerlos apagados durante toda la jornada escolar (o duración de dichas actividades). Esto incluye el tiempo de recreo.

El incumplimiento de lo dispuesto en estas instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles facilitará al profesorado la retirada del dispositivo al alumnado incumplidor. **Si hay que retirar un dispositivo móvil, el alumno/a implicado/a apagará el dispositivo, se lo entregará al profesor/a, y lo recogerá al final del día en jefatura de estudios (*esto conlleva que el profesor/a escriba también el parte correspondiente para que quede registrado*).**

La reiteración en el incumplimiento de la norma y la negativa a seguir las instrucciones del profesorado se considerará conducta perjudicial para la convivencia y se sancionará según la legislación y concretará en las normas del centro.

El uso de un dispositivo móvil fuera de los supuestos contemplados en las NOFC se considerará una infracción de las normas de convivencia, contempladas en el artículo 57.1.f) del Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en Cantabria.



H.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

1. El alumnado está obligado a participar en las actividades complementarias que, dirigidas a su grupo, se realicen dentro del centro (conferencias, representaciones, etc.)
2. Para participar en las actividades complementaria y extraescolares en el entorno cercano, que no precisen uso de transporte ni tienen coste económico, se recabará una autorización general válida para todo el curso, que se recogerá al inicio del curso.
3. Del resto de actividades complementarias y extraescolares se informará a las familias con suficiente antelación (mínimo 7 días) y se pedirá su autorización, sin la cual el alumnado no podrá ser incluido en ellas.
4. El alumnado que no participe en una actividad extraescolar deberá acudir al centro con normalidad y cumplir el horario habitual. Este alumnado estará atendido en todas las sesiones, bien por el profesorado ordinario, bien por el profesorado de guardia. En ellas, realizarán actividades de repaso, refuerzo o estudio autónomo, según el criterio del profesorado, de forma que obtengan el máximo provecho posible, cumplan con sus deberes de estudiante y no interrumpan su proceso formativo.
5. Durante las actividades extraescolares rigen las mismas normas de convivencia que dentro del centro. Las correcciones para quienes las infrinjan serán las mismas que las aplicadas en el centro, pudiendo llegar a la suspensión temporal o definitiva del derecho de participación en actividades extraescolares.
6. EL profesorado que, derivado de una salida escolar, disponga de período/s lectivo/s sin presencia de alumnado informará de ello a Jefatura de Estudios quien contará con su colaboración si es necesaria para la realización de guardias.
- 7. Siguiendo las normas 6A, l y 6B, j, el profesorado organizador de una actividad extraescolar con pagos tiene que asegurarse de comprobar (con ayuda de JEFATURA DE ESTUDIOS) qué alumnado está sancionado y no puede participar antes de recaudar dinero. Para no caer en situaciones difíciles de resolver con devoluciones de dinero, el profesorado organizador de actividades tiene que negociar de antemano con la compañía de viajes (o a través de un seguro) que el dinero se pueda devolver (o por lo menos parte del dinero).**

I.-GUARDIAS

En cada hora lectiva habrá, en la medida de lo posible, un grupo de 4-5 profesores/as encargados de suplir las ausencias y velar por el cumplimiento de las normas del centro. Son funciones específicas del profesorado de guardia:

- a. Ser responsable de los grupos de alumnado que se encuentren sin profesorado, tenerlos atendidos en su aula, orientar sus actividades y velar por el orden y buen funcionamiento de esos grupos y, en general, del instituto.
- b. Hacerse cargo del alumnado que por accidente, enfermedad u otras razones que requiera especial atención o traslado dentro o fuera del centro.
- c. Garantizar el orden y el silencio en los pasillos y en las aulas, así como, en la medida de lo posible, en los servicios.
- d. No permitir que el alumnado deambule injustificadamente por el patio o por el interior del Centro durante el horario de clase.
- e. Informar a la Dirección o Jefatura de Estudios cuando hubiera en el Centro personas ajenas a la comunidad escolar para que tome las medidas oportunas.
- f. Colaborar en la vigilancia de los edificios del Centro donde se requiera su presencia.
- g. Cualquier otra función que pudiera encomendarle la Dirección o la Jefatura de Estudios dentro de sus competencias.

El protocolo de actuación del profesorado de guardia es el siguiente:

1. La guardia comenzará cuando toque el timbre de finalización de la hora anterior y terminará cuando toque el timbre de finalización de la hora de guardia. **La puntualidad en el inicio de la guardia de clase es un factor especialmente importante**: debemos entender esta función como una cobertura necesaria entre compañeros/as para un mejor cumplimiento de la actividad que nos es propia y específica.
2. Desde el toque de timbre de salida de clase, **lo más rápidamente posible**, el profesor pasará por las Salas de Profesores para consultar el profesorado ausente y la tarea que han dejado encomendada para realizar en esa sesión. Esta información figurará en la aplicación “Parte de guardias”. Con carácter general, y dentro de lo posible, se optará por realizar la guardia de grupos a los que se conoce porque se les da clase. En la medida de lo posible, hay que controlar que el alumnado se dirige a sus respectivas aulas y no se queda dentro de los baños o en los pasillos.
3. Los profesores que no puedan asistir a sus clases tienen la obligación de comunicar lo antes posible esta circunstancia a los/las Jefes de Estudios, apuntarse en el Parte de Guardias a través de la aplicación y, dejar tarea para realizar en su ausencia. El profesorado de guardia velará por que se realice el trabajo del profesorado ausente en las condiciones que este establezca (las guardias se fijan en la app Powerapps – además, tenemos un TEAMS para subida de material si hiciera falta).
4. Si en la ronda inicial por el centro, el profesorado de guardia detecta ausencia o retraso no registrados en el Parte de Guardias debe comunicarlo a Jefatura de Estudios o Dirección.
5. En caso de haber más grupos desatendidos que necesite profesorado de guardia, este contará con el apoyo de Jefatura de Estudios, Dirección y profesorado sin clase lectiva en ese momento.



6. Si no se produjera ninguna incidencia, los profesores de guardia permanecerán en la Sala de Profesores sin dejar de velar de manera eficiente por el correcto orden en los pasillos del centro.
7. En los períodos de guardia, el grupo de alumnado sin profesorado debe permanecer en su aula correspondiente. Excepcionalmente, si el tiempo lo permite, el profesorado titular no ha dejado otra tarea y el patio no está ocupado por la materia de Educación Física, se podrán realizar las guardias en el patio.
8. En las guardias se controlan las ausencias, señalándolas en yedra. Si se evidencia un número significativo de ausencias, se comunicará a los/las tutores/as y a jefatura de estudios, con el fin de que las familias sean informadas de ello.

El profesorado de guardia en los recreos

Siguiendo las instrucciones existentes, cada 60 alumnos menores de edad o fracción se designará profesorado de guardia de recreo, lo que sitúa el número de ellos en unos 10 cada día. Es responsabilidad de los/las titulares de cada grupo de guardia repartirse las zonas de vigilancia y las distintas tareas.

Su desempeño supone:

1. Recorrer el centro para asegurarse de que no quede alumnado en las aulas, salvo que estén acompañados de un profesor/a.
2. Evitar la salida de alumnado de ESO y FPB del recinto escolar.
3. Velar por el uso correcto de las zonas ocupadas y por el buen comportamiento del alumnado en el patio y la limpieza del mismo.
4. Evitar el consumo de sustancias prohibidas en el recinto escolar.

J.- BAÑOS Y PASILLOS

A lo largo de la jornada escolar son frecuentes los desplazamientos del alumnado para utilizar los distintos espacios del centro. De igual forma, se hace necesario la asistencia al baño a lo largo de la mañana. Estos lugares colectivos son de uso común y simultáneo para alumnado de diferentes niveles y grupos.

Por ello:

1. Quedan prohibidos los actos que entorpezcan o dificulten el tránsito de todos (correr, empujar, formar corros amplios en zonas de paso, gritar...)
2. En las escaleras se utilizará el lado derecho, tomado en el sentido de la marcha, para subir y bajar, dejando el izquierdo para la acción contraria.



3. La asistencia a los baños en horario de clase será excepcional, siempre individual salvo necesidad de acompañamiento por malestar.
4. La presencia de alumnado por los pasillos durante las clases será excepcional y, debida exclusivamente a tareas encomendadas por el profesorado.
5. El uso inadecuado de los baños, que se evidencie como intencionados actos contra su conservación y limpieza, supondrá el cierre de los espacios afectados por un tiempo de entre 5 y 15 días lectivos si no es posible esclarecer la autoría de estos, garantizándose en todo momento la existencia de otro/s servicios alternativos.
6. Cuando un/a alumno/a precise la asistencia frecuente al servicio, la familia pondrá en conocimiento del tutor/a este hecho.

6. CONDUCTAS QUE AFECTAN A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de la convivencia escolar. Participarán en la elaboración, desarrollo, control del cumplimiento y evaluación del Plan de Convivencia y de las Normas de convivencia del centro; además velarán por el respeto de los derechos y deberes de cada uno de los miembros.

La Dirección, el Consejo escolar y su Comisión de convivencia, y el Claustro de Profesores son también agentes de la convivencia escolar velando por la elaboración de las normas y su aplicación y seguimiento tal como se determina en los Decretos 53/2009 y 30/2017 que regulan la convivencia escolar.

Las conductas que afectan a las normas de convivencia se tipifican en la mencionada legislación como: **conductas contrarias a la convivencia** y **conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia.

A la hora de aplicar las medidas correctoras, se consideran **atenuantes** (que mitiga, atenúa o disminuye la gravedad de la falta.):

1. El reconocimiento espontáneo de la falta.
2. La reparación espontánea del daño producido.
3. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
4. La ausencia de intencionalidad, sobre todo en faltas de daños materiales.
5. La petición clara y sincera de excusas, por propia iniciativa, en caso de injuria, ofensa, vejaciones, humillaciones y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
6. El ofrecimiento para realizar actividades compensadoras del daño causado.

Se consideran **agravantes** (que aumenta la gravedad de la falta) a la hora de aplicar las medidas disciplinarias:

1. La premeditación, cuando el alumno realice un acto planificado previamente.
2. La reiteración, en caso de que el alumnado cometa la misma falta dos o más veces durante el

curso académico.

3. Las conductas contra el alumnado de menor edad, alumnado nuevo en el centro, quienes se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad manifiesta, y cualquier persona con cualquier tipo de discapacidad dentro de la comunidad educativa.
4. Las conductas discriminatorias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, identidad de género y orientación sexual, u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas o por cualquier otra situación personal o social, así como cualquier conducta sexista, especialmente las vinculadas a la violencia de género.
5. La colectividad. Cuando la comisión de la falta se ampare en un grupo o se realice de forma colectiva.
6. La publicidad manifiesta y/o la jactancia. Cuando se haga exhibición de la falta y/o se esté orgulloso de ella.
7. Las conductas dirigidas contra el profesorado o el personal no docente del centro.

Se aplicarán las medidas correctoras cuando el incumplimiento de las normas de convivencia se produzca dentro del recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, en el uso de internet cuando ello repercuta en la convivencia en el aula o en el centro; y en cualquier situación, fuera del recinto escolar, que esté motivada o directamente relacionada con la vida escolar y afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa (prácticas en empresas, etc.).

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, además de la aplicación de las correcciones previstas en estas normas, la dirección pondrá los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio fiscal.

Las faltas derivadas de conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión. Las faltas gravemente perjudiciales prescribirán a los cuatro meses desde la fecha de su comisión, excluidos los periodos vacacionales. En todo caso, todas las correcciones impuestas prescribirán al final del curso escolar.

A- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Son conductas contrarias a la convivencia las que están en alguno de los siguientes supuestos.

a) Las faltas injustificadas de puntualidad.

Se anotarán en Yedra.

b) Las faltas injustificadas de asistencia.

El profesorado de la materia será el encargado de anotar la ausencia mediante el procedimiento establecido. El/la tutor/a contabilizará las faltas no justificadas y se informarán a las familias.

En el caso de que la falta injustificada de asistencia lleve asociado el abandono del centro, se sancionarán ambas conductas con la pérdida del derecho de asistencia al centro durante dos días lectivos.



En los niveles de Grado Superior de Formación Profesional, la acumulación de faltas sin justificar (superior a 16), será sancionada con una amonestación.

c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades del aula.

Estas conductas serán corregidas por el profesorado, el tutor/a o jefatura de estudios, mediante la aplicación de las siguientes medidas: la amonestación oral en privado, la reparación moral (pedir disculpas...), la comparecencia inmediata en jefatura de estudios (con la correspondiente amonestación por escrito del profesorado afectado y posterior comunicación a la familia) o la realización de tareas en el recreo. De todo ello, la familia será informada a través del tutor/a y/o profesorado afectado.

d) La negativa sistemática y reiterada a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Si tras ser advertido varias veces, el alumnado mantiene la conducta recibirá una amonestación por escrito de la que el profesorado afectado informará a su familia. Asimismo, de mantenerse la conducta, podrá ser sancionado con la realización de actividades durante uno o varios recreos.

e) Causar intencionadamente daños **leves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.**

Estas conductas serán corregidas por el profesorado que las observe, el tutor/a o jefatura de estudios, mediante la amonestación escrita y la reparación del daño causado (recogida de los desperdicios, tareas de limpieza o reparación en horario no lectivo, pago de los desperfectos, etc.).

f) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.

En lo referido al uso de teléfonos móviles, se especifica en el apartado 7 de estas normas. Otras cuestiones como comer o beber, o mascar chicle, se sancionarán con: amonestación oral en privado, reparación moral (pedir disculpas...), la comparecencia inmediata en Jefatura de estudios o la realización de tareas en el recreo, además de la retirada temporal de objetos o sustancias no permitidos hasta el final de la jornada lectiva o hasta que vengan a recogerlos los padres o tutores legales. De todo ello, la familia será informada a través del tutor/a y/o profesorado afectado.

g) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.

Conductas como hablar reiteradamente en situaciones en las que debe guardarse silencio, entrar y/o permanecer en espacios no permitidos o sin autorización, correr, gritar o empujarse en los pasillos, mantener posturas corporales impropias de una situación escolar (estar echados sobre la mesa, colocar los pies en sillas o mesas...), realizar durante la clase, sin autorización, actividades de otras materias, utilizar un lenguaje grosero, etc... detectadas por el personal responsable del centro (profesorado, conserjes, tutores, jefatura de estudios) serán corregidas mediante medidas tales como la amonestación oral, la comparecencia inmediata en jefatura de estudios o la realización de tareas en el recreo.

h) La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.

Será corregida mediante medidas tales como la amonestación oral, la comparecencia inmediata en jefatura de estudios o la realización de tareas en el recreo.

i) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.

Estas conductas serán corregidas por el profesorado, el tutor/a o Jefatura de estudios, mediante la aplicación de las siguientes medidas: la amonestación oral en privado, la reparación moral (pedir disculpas...), la comparecencia inmediata en Jefatura de estudios o la realización de tareas en el recreo).

j) La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad y no constituya la conducta gravemente perjudicial para la convivencia tipificada en el punto 6.2.

Estas conductas serán corregidas por el profesorado, el tutor o jefatura de estudios, mediante la aplicación de las siguientes medidas: la amonestación oral en privado, la reparación moral (pedir disculpas...), la comparecencia inmediata en Jefatura de estudios o la realización de tareas en recreos.

k) La salida del recinto escolar del alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato (fuera del recreo), sin autorización de familias o tutores.

Estas conductas serán corregidas por el profesorado, el tutor o jefatura de estudios, mediante la aplicación de las siguientes medidas: la amonestación oral en privado, la reparación moral (pedir disculpas...), la comparecencia inmediata en Jefatura de estudios o la realización de tareas en recreos. Adicionalmente, se llamará a las familias para informar de ello.

l) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia o que, una vez valoradas las circunstancias atenuantes, no merezca tal calificación.

Estas conductas serán corregidas por el profesorado, el tutor o jefatura de estudios, mediante la aplicación de las siguientes medidas: la amonestación oral en privado, la reparación moral (pedir disculpas...), la comparecencia inmediata en Jefatura de estudios o la realización de tareas en recreos.

Cuando derivado de la repetición de algunas de las conductas contrarias a la convivencia mencionadas en este apartado, un/a alumno/a acumule tres incidencias en un plazo no superior a un mes, será considerado una falta grave, y sancionado con una comparecencia escrita de la que Jefatura de Estudios informará a su familia.

Cuando se acumulen comparecencias por reiteración de conductas contrarias a la convivencia, el alumnado podrá ser sancionado, además, con:

- 1. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias del centro durante un período máximo de un mes.*
- 2. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un plazo máximo de tres días lectivos. Durante dichas clases, el alumno deberá presentarse de inmediato en la jefatura*

de estudios para realizar, en el lugar que se le asigne, las actividades formativas que determinen el profesorado implicado. En la primera sesión tras su incorporación a las clases deberá presentar al profesorado las actividades realizadas en su totalidad.

3. *Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo de suspensión, el alumnado deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso formativo. El plan de trabajo de estas actividades será coordinado por el tutor. En las primeras sesiones, tras su incorporación a las clases, deberá presentar al profesorado las actividades realizadas en su totalidad.*

Para imponer las correcciones para las faltas graves es obligatoria la tramitación del Procedimiento abreviado establecido en el Decreto 53/2009 que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en Cantabria, especialmente en los artículos 70 a 72 (conocidas como “las auditorias”).

B. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Son faltas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) La agresión física, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Los actos de indisciplina, injurias, ofensas, vejaciones, humillaciones graves, hostigamiento y acoso contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las manifestaciones de odio tales como la xenofobia, el racismo y la homofobia.
- d) El uso, la posesión o el comercio de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos.
- e) La grabación, manipulación, publicidad y difusión a través de cualquier medio o soporte de cualquiera de las conductas tipificadas en las letras a), b), c), d) y e) de este artículo, así como de conductas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Causar intencionadamente daños graves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- h) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- i) El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas, salvo que se deba a causas justificadas.

j) La incitación para cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.

Las conductas **gravemente perjudiciales** para la convivencia se corregirán con algunas de las siguientes medidas:

1. *Realización, fuera del horario lectivo, de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados a las instalaciones o materiales del instituto o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.*

2. *Reposición o pago de los materiales dañados y asunción de la responsabilidad civil por parte de las familias. El alumnado que individual o colectivamente cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, el alumnado que sustraiga bienes del centro deberá restituirlos. En todo caso, las familias y los representantes legales del alumnado son responsables civiles en los términos previstos en las leyes. Esta medida se aplica también cuando el daño se cause en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad escolar o en los materiales de otras personas ajenas al centro, durante las actividades tanto escolares como extraescolares.*

3. *Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del centro por un período de tres meses.*

4. *Se podría considerar un cambio de grupo hasta final de curso.*

5. *Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante dichas clases, el alumno deberá presentarse de inmediato en la jefatura de estudios para realizar, en el lugar que se le asigne, las actividades formativas que determinen el profesorado implicado. En la primera sesión tras su incorporación a las clases deberá presentar al profesorado las actividades realizadas en su totalidad.*

6. *Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo de suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso formativo. El plan de trabajo de estas actividades será coordinado por el tutor. En las primeras sesiones, tras su incorporación a las clases, deberá presentar al profesorado las actividades realizadas en su totalidad.*

7. *Cambio de centro educativo.*

En los casos de posesión de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud, se procederá a la retirada inmediata de dichos objetos y sustancias, sin perjuicio de la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan. De igual manera se producirá la retirada de los objetos que estén relacionados con la grabación, manipulación, difusión de imágenes que se hayan utilizado en



conductas gravemente perjudiciales. La aplicación de las medidas disciplinarias se efectuará sin perjuicio de las eventuales responsabilidades de índole penal o civil.

Procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias por faltas muy graves:

1. Para imponer las correcciones de los puntos 6 y 7 del apartado anterior por faltas muy graves, es obligatoria la tramitación del Procedimiento ordinario establecido en el citado Decreto 53/2009, de 25 de junio, especialmente en los artículos 62 a 69 y las modificaciones que se desarrollan en el Decreto 30/2017.
2. Para imponer las sanciones de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del apartado anterior por faltas muy graves, es obligatoria la tramitación del Procedimiento abreviado establecido en el Decreto 53/2009 en los artículos 70 a 72.

7. CONDUCTAS PRODUCIDAS FUERA DEL CENTRO

Se aplicarán medidas correctoras cuando el incumplimiento de las normas de convivencia se produzca fuera del recinto escolar, si está motivado o directamente relacionado con la vida escolar y afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa y a las relaciones y el clima de convivencia dentro del centro educativo.

8. DERECHO DE HUELGA

En el caso de que el alumnado desee participar en jornadas de movilización o reivindicación en consonancia con el artículo octavo del Título Preliminar de la LODE (Ley Orgánica de Educación 8/1985, 3 de julio), el centro ha regulado su práctica a través del siguiente protocolo:

1. Reunión de la Junta de Delegados/as en horario de recreo. Se informará a Jefatura de la convocatoria, quien determinará el aula de reunión. Se requiere quórum de al menos la mitad de los miembros. Se levantará acta.
2. El representante de la Junta de Delegados/as entregará a la Dirección del Centro los siguientes documentos: documento que justifique que la convocatoria de huelga estudiantil es oficial. Motivos de la huelga, manifestaciones, concentraciones, etc., copia del acuerdo alcanzado (o del acta) de la reunión, con expresión de las intenciones de adhesión o no dentro del centro, así como del número de alumnado participante.
3. El centro informará a través de los medios de comunicación digitales a las familias de todo el alumnado a propósito de la convocatoria de huelga, indicándoles las fechas y el tiempo de duración de la misma.
4. El alumnado matriculado en 1º y 2º de la ESO no podrá participar en las jornadas de huelga, según la normativa referida anteriormente. Ahora bien, en aquellos casos en que la convocatoria de huelga vaya dirigida a las familias de este alumnado, serán las familias las que



decidan si sus hijos/as participan o no en dicha huelga. En este caso deberán informar por escrito al centro, considerándose falta injustificada en el caso de que no lo hagan.

5. La actividad académica que se desarrolle en esa/s fecha/s deberá ser la que se realiza habitualmente en una jornada normal de clase, evitando la realización de exámenes, entregade trabajos, actividades extraescolares u otro tipo de actividad que tenga una incidencia relevante en la evaluación del alumnado. El profesorado registrará la asistencia del alumnado a clase de forma regular.

6. DELEGADOS DE ALUMNOS/AS Y JUNTAS DE DELEGADOS

La participación en el funcionamiento y la vida del centro es un derecho que la ley otorga al alumnado y una medida que ayuda a asumir como propias y a respetar las normas del instituto. Además, contribuye a desarrollar la toma de decisiones, la negociación y el ejercicio de los mecanismos que rigen las relaciones humanas.

1. La participación del alumnado en la vida del centro se hará, sobre todo, a través de sus representantes en el Consejo escolar y del delegado de su grupo, que forma parte de la junta de delegados/as del instituto.
2. Las elecciones de delegados/as son organizadas y convocadas por jefatura de estudios, en colaboración con los tutores/as de los grupos.
3. Cada grupo de estudiantes elegirá, en una sesión de tutoría del primer mes de cada curso escolar a su delegado/a, que formará parte de la junta de delegados. En la misma sesión se elegirá también a un subdelegado/a, quien sustituirá al delegado/a en caso de ausencia y lo apoyará en sus funciones.

En las sesiones de tutoría previas, el tutor/a habrá explicado al alumnado las funciones del delegado/a y del subdelegado/a, expuestas en estas normas, y la importancia de contar con un/a responsable que pueda representar dignamente a sus compañeros. La sesión electoral estará presidida por el tutor/a y actuará como secretario/a el alumnado más joven del grupo. Tras la presentación de candidaturas se procederá a la votación, para la que será necesario un quórum de dos tercios del alumnado del grupo.

4. Se proclamará delegado/ al alumno/a que alcance la mayoría simple de los votos emitidos, y subdelegado/a, al siguiente. Se levantará acta de la sesión, que será firmada por el presidente/a y el secretario/a, y archivada en jefatura de estudios.
5. Los delegados/as y subdelegados/as podrán ser revocados por la mayoría absoluta del alumnado del curso, previo informe razonado dirigido al tutor, por renuncia razonada del interesado o por propuesta desde el equipo directivo.

En caso de revocación, se convocarán nuevas elecciones en un plazo de quince días, siguiendo, de nuevo, el proceso expuesto en los puntos anteriores.

Los delegados/as de grupo tienen las siguientes funciones:

1. Avisar a jefatura de estudios cuando el grupo se encuentre sin profesorado, transcurridos cinco minutos desde la señal del comienzo de la clase.
2. Asistir a las reuniones de la junta de delegados/as, en pleno o en comisiones, y participar en sus deliberaciones.
3. Asistir a las reuniones convocadas por el tutor/a o por otros órganos del centro.
4. Exponer al tutor/a las demandas, sugerencias y reclamaciones, individuales o colectivas, del alumnado de su grupo, y colaborar con él en la mediación ante el resto del profesorado y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
5. Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo.
6. Colaborar con el tutor y con el equipo docente en los temas que afecten al funcionamiento del grupo.
7. Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del centro.
8. Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro.
9. En las horas de tutoría, de acuerdo con el tutor, recabar opiniones y sugerencias de sus compañeros de grupo, para trasladarlas a otras instancias, e informarles de los asuntos tratados en otras reuniones.
10. Los delegados de grupo, por el ejercicio de sus funciones, no podrán ser sancionados. Además, podrán solicitar en secretaría la consulta de las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del centro, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de la actividad de los procesos de evaluación académica.
11. Los representantes del alumnado en el Consejo Escolar serán elegidos y realizarán sus funciones de acuerdo con la normativa que regula esta figura.
12. En el instituto existe una junta de delegados/as, integrada por los delegados/as de los distintos grupos y por los representantes del alumnado en el Consejo escolar. El alumnado tiene derecho a ser informados por los miembros de la junta de delegados/as y por los representantes de las asociaciones del alumnado.
13. La junta de delegados/as podrá reunirse en pleno o en comisiones. Cuando la junta de delegados/as se reúna en pleno o en comisión, será presidida por uno/a de los representantes del alumnado en el Consejo escolar o en su caso por el delegado de mayor edad.
14. La junta de delegados/as se reunirá periódicamente, al menos una vez al trimestre. Ésta podrá ser convocada por Jefatura de Estudios, por un tercio de los miembros de la junta de delegados/as o por dos representantes del alumnado en el Consejo Escolar. Jefatura de estudios facilitará a la junta un espacio para celebrar dichas reuniones y los medios materiales necesarios para su funcionamiento.

Son funciones de la junta de delegados/as:

1. Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto educativo y la Programación general anual del instituto, que son aprobados a principio de curso.
2. Informar a sus representantes en el Consejo escolar de los problemas de cada grupo y



dirigirles propuestas, una vez debatidas, para su aprobación en dicho órgano.

3. Recibir información de sus representantes en el Consejo escolar sobre los temas tratados en el mismo.
4. Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
5. Elaborar propuestas de modificación de las normas de funcionamiento del centro.
6. Formular, a final de curso, propuestas de criterios para la elaboración de los horarios del curso siguiente.
7. Informar a los estudiantes de las actividades de la Junta.

10. RECURSOS EDUCATIVOS (departamentos y alumnado)

La adquisición de recursos para el ejercicio profesional del profesorado se realizará desde la secretaría del centro, que atenderá las demandas de los departamentos. El alumnado dispondrá de un banco de recursos.

CONDICIONES:

Con el sobre de la matrícula, las familias recibirán un documento con los requisitos para participar en el programa de recursos y las normas de utilización de los libros durante el curso. Este documento deberá ser firmado por el/la padre/madre/representante legal y ser entregado en el centro cuando se formalice la matrícula -se custodiará en la Secretaría-. Siempre que se haya entregado el documento de conformidad se entenderá que el alumnado es partícipe del programa de recursos en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

1. Los recursos que aporte el centro -preferentemente, libros de texto- se deben entender siempre como un préstamo cuyo vencimiento tendrá lugar al final del curso correspondiente. El resto de los materiales no reutilizables deberán ser adquiridos por cada familia durante el curso.
2. Es necesario que el alumno/a y su familia se comprometan a:
 - Formar parte del banco de recursos hasta que el alumnado termine la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
 - Devolver en perfecto estado los recursos prestados a comienzo de curso y cumplir las normas de utilización de los mismos.
 - Si la devolución y/o la donación contuviera ejemplares dañados, sustituirlos por otros idénticos en perfecto estado o bien realizar una aportación económica que permita adquirirlos de nuevo.
 - En el caso de traslado de alumnado a otro centro educativo, durante el curso escolar, los materiales prestados deberán ser devueltos al banco.
3. El incumplimiento de alguno de los compromisos estipulados en el punto anterior supondrá la exclusión del programa para el siguiente curso.

11.- DISPOSICIONES FINALES

- 1) Quedan derogadas las anteriores normas de organización y funcionamiento.



2) Las actuales normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar (LOMLOE, art. 127).

Todos los miembros de la comunidad educativa podrán presentar ante el Consejo Escolar propuestas de modificación y ampliación del presente documento, que serán atendidas en el último trimestre de cada curso para su actualización.